



Neiva, febrero veinticinco (25) de dos mil veintiuno (2021)

RADICACIÓN:	2020-00308
PROCESO:	SUCESION
DEMANDANTE	NUBIA MARENA RUIZ MURCIA YUINSA MAYELY PANTOJA MESSA
CAUSANTE	BELEN MURCIA

Las señoras NUBIA MARENA RUIZ MURCIA y YUINSA MALYELY PANTOJA MESSA, solicitaron la apertura del juicio de sucesión de la señora BELEN MURCIA, demanda que fue inadmitida mediante auto de fecha 18 de enero de 2021.

Vista constancia secretarial de fecha primero (1) de febrero hogano, en la cual se informa que el término para subsanar venció en silencio, este despacho procede al rechazo de la demanda conforme a lo previsto en el artículo 90 del CGP.

En consecuencia de lo expuesto, se **DISPONE:**

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva del presente auto.

SEGUNDO: ORDENAR la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO.

JUEZA

s.



Juzgado Tercero De Familia De Neiva



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado
No. _____ de hoy, a las 7 a.m.

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
SECRETARÍA**

Neiva, _____ El _____ de
20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior.

Días inhábiles _____

GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON
Secretario

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO

JUEZ

JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **89f85a465d0496bd1193889490f2abcba1857515d574316096c29fbac011e86b**

Documento generado en 25/02/2021 11:17:04 AM